

1 ...rio.-

2

3 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

4 **FACTURA N.- 108418**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

COMPAÑÍA SIBAMBE & SIBAMBE VIPROCLEAN CIA. LTDA.

14

15

QUE OTORGAN:

16

17

OLGER ISRRAEL ARMAS SIBAMBE

18

MICAELA PAULINA PALAGUACHI SIBAMBE

19

20 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**

21

DI: 3 COPIAS

22

23

L.P.

24

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

25

República del Ecuador, a veinte y cuatro de octubre del años dos mil catorce,

26

ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO**

27

DEL CANTÓN QUITO. Comparecen los señores **OLGER ISRRAEL ARMAS**

28

SIBAMBE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y la

1 señora ~~MICAELA PAULINA PALAGUACHI SIBAMBE~~, casada, por sus
2 propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y Distrito Metropolitano de
4 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
5 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía y me piden
6 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo
7 tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:
8 En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
9 Constitución de una Compañía Limitada de conformidad con las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Intervienen al otorgamiento y
11 suscripción de este contrato de constitución de una Compañía Limitada los
12 señores: ~~OLGER ISRAEL ARMAS SIBAMBE~~ ecuatoriano, de estado civil
13 casado, domiciliado en el cantón Quito, ~~MICAELA PAULINA PALAGUACHI~~
14 ~~SIBAMBE~~ mayores de edad, por sus propios derechos y hábiles para
15 contratar, expresan su voluntad de constituir la compañía de ~~SIBAMBE &~~
16 ~~SIBAMBE VIPROCLEAN CIA. LTDA.~~ **SEGUNDA: DECLARACION DE**
17 **VOLUNTADES.** Los comparecientes declaran bajo juramento libre y
18 voluntariamente su intención de constituir una compañía de responsabilidad
19 limitada, que se regirá bajo la ley de compañías, el código de comercio a los
20 convenios de las partes y a las normas del código civil, y en especial la ley
21 orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil.
22 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.**- De la compañía de limpieza ~~SIBAMBE~~
23 ~~& SIBAMBE VIPROCLEAN CIA. LTDA.~~ Las personas mencionadas en la
24 cláusula primera de este contrato, declaran que han resuelto unir sus
25 capitales, para emprender en operaciones de carácter mercantil y participando
26 en las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de
27 una compañía Limitada, la misma que se regirá por las disposiciones legales;
28 los estatutos sociales que a continuación se detallan y que se incorporan a

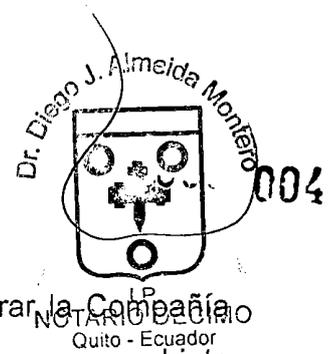


1 este instrumento. **Artículo UNO.- DENOMINACION.-** De la compañía de
2 limpieza denominada SIBAMBE & SIBAMBE VÍPROCLEAN CIA. LTDA.
3 **Artículo DOS.- DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será en la
4 intersección de las calles Núñez de Balboa Oe dos guion ciento cuarenta, de
5 la Parroquia Villaflora, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
6 abrir sucursales y/o agencias en cualquier lugar de esta ciudad de Quito,
7 provincias de la República del Ecuador y hasta internacionalmente. **Artículo**
8 **TRES.- PLAZO DE DURACION.-** La compañía tiene como plazo de duración
9 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura de
10 Constitución-en-el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o
11 disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Socios,
12 cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Artículo CUATRO.-**
13 **CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de (OCHOCIENTOS
14 DOLARES AMERICANOS) dividido en ochocientas participaciones de un
15 dólar cada una, Capital que se encuentra íntegramente suscrito por todos los
16 socios y pagado en su totalidad, de acuerdo con el detalle que se dispondrá
17 luego. **Artículo CINCO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara
18 exclusivamente al ámbito de la limpieza, a la prevención, mantenimiento, a la
19 fumigación, a la extinción y erradicación de plagas, insectos, roedores y
20 demás aspectos y elementos que contaminen la salubridad y limpieza tanto en
21 el habitat particular de las personas naturales y/o personas jurídicas y que
22 para su ejecución utilizara las formulas, químicos, insecticidas, ambientales y
23 las que sean necesarias y no nocivas para la especie humana, incluso con el
24 uso de herramientas y métodos conocidos por el hombre y de ser necesario
25 se utilizará la tecnología y sus aplicaciones en el caso que se requiera y para
26 este efecto cumplirá sus propios reglamentos y disposiciones que emitan los
27 organismos competentes de control en esta materia/ y a sí mismo para hacer
28 más efectivo la materialidad de su objeto social, la Compañía podrá suscribir

1 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y que estén
2 relacionados con el objeto social aquí indicado. **Artículo SEIS.-**
3 **APORTACIONES.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y
5 el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **Artículo**
6 **SIETE.- PARTICIPACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía
7 participarán en las utilidades que se generen, en la proporción a su capital
8 pagado. **Artículo OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
9 será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el
10 Presidente y Gerente, cada uno con sus respectivas atribuciones. **Artículo**
11 **NUEVE.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios
12 legalmente convocados y reunidos, es el organismo Supremo de la compañía.
13 **Artículo DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta
14 General de Socios podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, La Ordinaria se
15 reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización de cada ejercicio económico; La Extraordinaria se reunirá
17 cuando fuera convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y
18 resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo
19 sanción de nulidad. **Artículo ONCE.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas
20 Generales Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
22 cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En
23 la convocatoria se indicara los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados
24 para la reunión. La convocatoria lo hará el Gerente de la compañía y en su
25 ausencia el Presidente. **Artículo DOCE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los
26 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
27 Compañía, sin embargo la Junta General no podrá considerarse válidamente
28 constituida para deliberar en primera convocatoria si los recurrentes a ella no

1 representan más de la mitad del Capital Social, lo que conducirá a que la
2 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
3 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo**
4 **TRECE.- QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.-** Es preciso indicar que las
5 resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, sin
6 embargo los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
7 **Artículo CATORCE.- JUNTAS GENERALES.-** Sin perjuicio de lo expuesto en
8 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
10 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
11 el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**
13 **QUINCE.- VOTACION.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones
14 con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión. **Artículo DIECISEIS.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán
16 presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la propia
17 Junta. Actuará de Secretario, el Gerente y en caso de falta un Secretario Ad-
18 hoc, designado también por la Junta. **Artículo DIECISIETE.- DERECHOS Y**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de Socios
20 tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Nombrar al Presidente,
21 Gerente y Comisario y fijar sus remuneraciones, b.- Conocer anualmente los
22 informes que presenten los Administradores y el Comisario. c.- resolver sobre
23 la exclusión de algún socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y
24 dos de Esta ley. d.- Resolver sobre cualquier modificación al contrato social.
25 e.- Resolver sobre la formación de reservas facultativas. f.- Nombrar
26 liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía,
27 determinado en la Ley y el correspondiente reglamento. g.- Interpretar en
28 forma obligatoria el presente estatuto; y, h.- Las demás establecidas en la Ley

1 en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo DIECIOCHO.-**
2 **OBLIGACIONES DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.** Las resoluciones de
3 la Junta General de Socios legalmente tomadas son obligatorias para todos
4 los socios aun cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el
5 derecho de oposición establecida en la Ley. **Artículo DIECINUEVE.- ACTAS.-**
6 De cada sesión de la Junta General se dejará constancia de lo actuado en
7 actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y el Secretario que
8 actuaron en la reunión. **Artículo VEINTE.- EL PRESIDENTE.** El Presidente
9 de la Compañía será elegido por la Junta General de socios, debiendo
10 obligatoriamente ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones
11 pudiendo ser reelegido o no. **Artículo VEINTE Y UNO.- DERECHOS Y**
12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente tiene las siguientes
13 atribuciones y derechos: a.- Subrogar al Gerente con todas sus facultades en
14 caso de falta o ausencia, b.- Presidir las sesiones de Junta General,
15 suscribiendo las correspondientes actas, c.- Convocar a sesiones de Junta
16 General en ausencia del Gerente, d.- Suscribir con el Gerente los certificados
17 de aportaciones. e.- Participar sobre las propuestas que sometieren a su
18 consideración el gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la
19 mejor marcha de la Compañía; y, f.- Cuidar por que la Compañía cumpla con
20 la ley y el presente estatuto. **Artículo VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE.** La
21 compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de
22 Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido o no. Puede
23 o no tener la calidad de socio. **Artículo VEINTE Y TRES.- DERECHOS Y**
24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** El Gerente de la Compañía tiene los
25 siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y
26 extrajudicialmente a la Compañía, b.- Actuar de secretario en las sesiones de
27 Junta General de socios, suscribiendo las actas correspondientes, c.-
28 Convocar a las sesiones de las Juntas Generales de socios, d.- Suscribir con



1 el Presidente los certificados de aportaciones, e.- Administrar la Compañía
2 realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto
3 social, f.- Obligar a la Compañía en actos en contratos cuya cuantía no
4 excederá del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capital suscrito sin
5 perjuicio de lo expuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Para
6 obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal,
7 requiera la autorización de la Junta General. g.- Presentar a consideración de
8 la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así
9 como el balance y el estado de resultados. h.- Reemplazar al Presidente en
10 caso de falta o ausencia; y, i.- Las demás establecidas en la Ley y en otros
11 preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo VEINTE Y CUATRO.-DEL**
12 **COMISARIO.-**El Comisario será designado por la junta general, quien velara
13 por la supervisión, fiscalización y control de la contabilidad, de las
14 aportaciones de la Compañía con las facultades previstas en el Artículo
15 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo VEINTE Y**
16 **CINCO.- DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCION, REACTIVACION,**
17 **LIQUIDACION Y CANCELACION.-** Se regirá por las Disposiciones
18 pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo VEINTE Y SEIS.-** La Compañía
19 en todo lo relativo a la Limpieza y su prevención se someterá a las normas
20 legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren las
21 Instituciones públicas y privadas respecto de las políticas de prevención,
22 salubridad y saneamiento ambiental y todas aquellas que competan a la
23 limpieza. **Artículo VEINTE Y SIETE.-** Las reformas del presente estatuto,
24 efectuará la Compañía previo informe favorable de los correspondientes
25 organismos de control de sanidad y limpieza. **Artículo VEINTE Y OCHO.-** En
26 todo lo que no estuviera determinado en este estatuto, se aplicarán las
27 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su reglamento.
28 **CUARTA.- DECLARACIONES.** Los comparecientes al otorgamiento del

1 presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se
2 encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad conforme consta del
3 cuadro que forma parte de este instrumento, y del certificado de depósito
4 conferido por el Banco Nacional de Fomento, que también es parte integrante
5 de esta escritura.

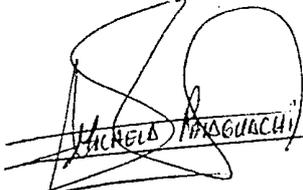
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL			
Nombre de los Socios	No. De Particiones	Capital Suscrito y pagado numerario	Capital total Suscrito y pagado
Olger Armas Sibambe	400	400	400
Micaela Palaguachi Sibambe	400	400	400
TOTAL	800	800	800

13 En consecuencia se halla suscrito y pagado la suma de OCHOCIENTOS
14 DOLARES AMERICANOS, que es el capital social de la Compañía.
15 **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta al Doctor
16 Jaime Romero Arias para que gestione en la superintendencia de Compañías
17 la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las
18 diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de
19 Compañías vigente. Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas
20 que preceden y autorizan a usted Señor Notario agregue las demás cláusulas
21 de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. (HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA). Los comparecientes se afirman y ratifican en la minuta inserta, la
23 misma que se halla redactada y firmada por el Doctor JAIME ROMERO
24 ARIAS, Abogado con matrícula profesional número nueve mil setecientos
25 quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
26 presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
27 que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y

1 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la presente
2 escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Sr. OLGER ISRAEL ARMAS SIBAMBE
1709839755


Sra. MICAELA PAULINA PALAGUACHI SIBAMBE
C.C.N.- 171274687-2


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

CIUDAD DE QUITO
 1709839755-5
 ARMAS SIBAMBE OLGER ISRAEL
 PICHINCHA / QUITO
 23 AGOSTO 1969
 0198 0198 14422 M
 GONZALEZ SUAREZ 1969

ECUADOR
 YOLANDA NEGRETE NIETO
 EMPLEADO PRIVADO
 ELISA JULIA SIBAMBE
 QUITO 15/09/2008
 15/09/2020
 REN 0314941

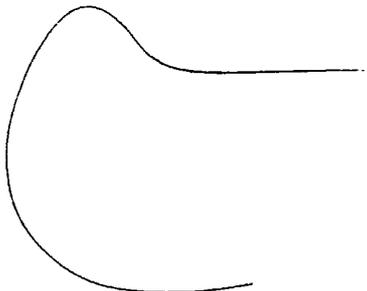
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0198 **1709839755**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMAS SIBAMBE OLGER ISRAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CRIMBA CALLE	
QUITO		6
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171274687-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALAGUACHI SIBAMBE
MICAELA PAULINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDER VILLACRES BARRENO



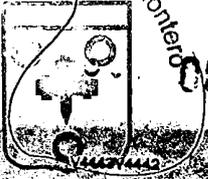

INSTRUCCIONES PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALAGUACHI SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIBAMBE DE LA SANTIJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-12

Dr. Diego J. Palaguachi Montero
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

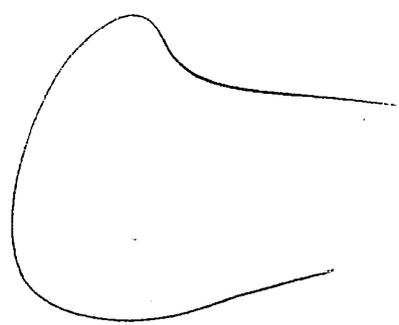
011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0299 1712746872
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PALAGUACHI SIBAMBE MICAELA PAULINA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MADALENA	
QUITO		
CANTÓN	PARRROQUIA	6
	ZONA	

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014 12:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7665570
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712746872 PALAGUACHI SIBAMBE MICAELA PAULINA
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SIBAMBE & SIBAMBE VIPROCLEAN CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2014 12:04

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dr. Diego J. A.
NOTAF
Quit

22/10/2014 5.40 PM

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, VEINTE Y CUATRO de OCTUBRE del año
dos mil catorce.-

Diego Almeida Montero



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito - Ecuador

Diego Almeida Montero

DÉCIMO
Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 78932

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52943
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5610
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709839755	ARMAS SIBAMBE OLGER ISRAEL	Quito	SOCIO	Casado
1712746872	PALAGUACHI SIBAMBE MICAELA PAULINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIBAMBE & SIBAMBE VIPROCLEAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



009

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

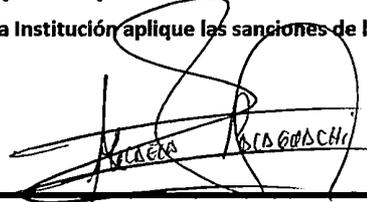
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			SIBAMBE	SIBAMBE	VIPROCLEAN	CID LTDA
EXPEDIENTE:			RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:						
DOMICILIO LEGAL						
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:		
PICHINCHA		QUITO		QUITO		
DOMICILIO POSTAL						
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:		
PICHINCHA		QUITO		QUITO		
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:		
Villa Flores						
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:		
Nuñez de Balboa		02- 140		Juan de Pinos		
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:		
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:		
		02- 2643525				
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:		
		pauli39_75@hotmail.com				
CELULAR:		FAX:				
0989631761						

REFERENCIA UBICACIÓN:
una cuadra al sur de UPC Villaflores a mano derecha.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Micaela Paulina Palaguachi Sibambe

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171274687-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 - 5 MAR 2015
 Miguel 17h.00
 Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.